

Las proposiciones pueden presentarse en la Dirección General de la Guardia Civil (Jefatura Administrativa de los Servicios), calle Guzmán el Bueno, 122, de esta capital, hasta las trece horas del día 17 de diciembre próximo, y en la Comandancia de Córdoba hasta la misma hora del día 15 de igual mes.

Los proyectos completos y pliegos de condiciones estarán de manifiesto en las citadas dependencias, durante los días y horas hábiles de oficina.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, con los documentos que se expresan en la cláusula quinta del pliego de condiciones económico-jurídicas unido al proyecto. (Al final de dicho pliego se inserta el modelo de proposición.)

Una vez que se comunique la adjudicación definitiva deberá constituir el adjudicatario, en el plazo de quince días, en analoga forma que la provisional, la fianza definitiva, a disposición de la Dirección General de la Guardia Civil. El incumplimiento de esta obligación causará la pérdida de la fianza provisional.

Igualmente en el plazo de un mes, contado desde que se le comunique la adjudicación definitiva, deberá otorgar la correspondiente escritura de contrata, incurriendo, caso de no hacerlo, en la pérdida de la fianza definitiva depositada.

La apertura de pliegos tendrá lugar a las once horas del día 20 de diciembre próximo, en la Dirección General, ante la Junta Administrativa de la misma, el Notario que por turno corresponda y un Delegado del Instituto Nacional de la Vivienda.

A estas obras no les es de aplicación la Ley de Revisión de Precios de 17 de julio de 1945, según lo determinado en el Decreto de 13 de enero de 1955 («Boletín Oficial del Estado» número 15), así como tampoco la Orden de 11 de febrero de 1957, en lo que afecta a la aplicación de coeficientes de revisión de precios autorizados para el Instituto Nacional de la Vivienda («Boletín Oficial del Estado» del 13 del mismo mes).

El importe de este anuncio y el del «Boletín Oficial» de la provincia respectiva será de cuenta del adjudicatario, o a prorrato, si son varios.

Madrid, 19 de noviembre de 1960.—El General Jefe Administrativo de los Servicios, Carlos Ponce de León Conesa.—4.245.

Acordada por esta Dirección General la construcción por el régimen de «Viviendas de renta limitada», con arreglo a la Orden conjunta de los Ministerios de la Gobernación y de Trabajo, de 20 de abril de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 127, de fecha 6 de mayo del mismo año), de la casa-cuartel que a continuación se expresa, con sus servicios de cuartel propiamente dicho, según proyecto redactado por la misma, se hace saber que se admiten proposiciones para la citada construcción en la localidad siguiente:

Población: Arjonilla (Jaén).  
Número de viviendas: ocho.  
Presupuesto de contrata: 1.023.350,76 pesetas.  
Plazo de ejecución: diez meses.  
Fianza provisional: 23.502,62 pesetas.

La fianza provisional para concurrir a este concurso-subasta, por la cantidad que se indica, será depositada en la Caja General de Depósitos de Hacienda, en Madrid o en una Delegación Provincial de Hacienda, en metálico o valores del Estado exclusivamente.

Las proposiciones pueden presentarse en la Dirección General de la Guardia Civil (Jefatura Administrativa de los Servicios), calle de Guzmán el Bueno, 122, de esta capital, hasta las trece horas del día 17 de diciembre próximo, y en la Comandancia de Jaén hasta la misma hora del día 15 de igual mes.

Los proyectos completos y pliegos de condiciones estarán de manifiesto en las citadas Dependencias durante los días y horas hábiles de oficina.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, con los documentos que se expresan en la cláusula quinta del pliego de condiciones económico-jurídicas unido al proyecto. (Al final de dicho pliego se inserta el modelo de proposición.)

Una vez que se comunique la adjudicación definitiva deberá constituir el adjudicatario, en el plazo de quince días, en analoga forma que la provisional, la fianza definitiva, a disposición de la Dirección General de la Guardia Civil. El incumplimiento de esta obligación causará la pérdida de la fianza provisional.

Igualmente en el plazo de un mes, contado desde que se le comunique la adjudicación definitiva, deberá otorgar la corres-

pondiente escritura de contrata, incurriendo, caso de no hacerlo, en la pérdida de la fianza definitiva depositada.

La apertura de pliegos tendrá lugar a las once horas del día 20 de diciembre próximo en la Dirección General, ante la Junta Administrativa de la misma, el Notario que por turno corresponda y un Delegado del Instituto Nacional de la Vivienda.

A esta obra no le es de aplicación la Ley de Revisión de Precios, de 17 de julio de 1945, según lo determinado en el Decreto de 13 de enero de 1955 («Boletín Oficial del Estado» número 15), así como tampoco la Orden de 11 de febrero de 1957, en lo que afecta a la aplicación de coeficientes de revisión de precios autorizados para el Instituto Nacional de la Vivienda («Boletín Oficial del Estado» de 13 del mismo mes).

El importe de este anuncio y el del «Boletín Oficial» de la provincia respectiva, será de cuenta del adjudicatario o a prorrato si son varios.

Madrid, 19 de noviembre de 1960.—El General Jefe administrativo de los Servicios, Carlos Ponce de León Conesa.—4.246.

\*\*\*

## MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 7 de marzo de 1959 por la que se declara la caducidad de inscripción en el Registro Especial de Seguros otorgada a la Entidad «El Perpetuo Socorro, S. A.», para operar en el Ramo de Enterramientos.*

Ilmo. Sr.: Vista el acta de visita de inspección levantada en 30 de marzo de 1958 a «El Perpetuo Socorro, S. A.», en Alicante;

Resultando que la citada Entidad fué inscrita por Orden ministerial de 3 de julio de 1956 en Enterramientos y Enfermedad y Asistencia Sanitaria; y que según la cláusula 12 de la citada acta no ha realizado desde entonces ninguna contratación en el primer Ramo.

Conforme al artículo 11, párrafos segundo y tercero de la Ley de 16 de diciembre de 1954,

Este Ministerio ha resuelto declarar caducada la autorización anteriormente otorgada a «El Perpetuo Socorro, S. A.», para operar en el Ramo de Enterramientos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1959.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

\*\*\*

*RESOLUCION de la Dirección General de Banca, Bolsa e Inversiones por la que se concede autorización para operar en reaseguros en el mercado español a la Compañía japonesa «The Sumitomo, Marine & Fire Insurance Company Limited».*

Por haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto de 29 de septiembre de 1944, en el que se dictan las normas a que han de someterse todas las operaciones de reaseguro mercantil relativas a riesgos españoles,

Esta Dirección General ha autorizado a «The Sumitomo Marine & Fire Insurance Company Limited», de Tokio (Japón), para efectuar operaciones de reaseguro en el mercado español en todos los ramos en que opera en su país en seguro directo, como incluida en el apartado tercero del artículo segundo del mencionado Decreto, aclarado por el punto primero de la Orden ministerial de 24 de febrero de 1945.

Madrid, 14 de noviembre de 1960.—El Director general, J. Salgado Torres.

\*\*\*

*RESOLUCION de la Dirección General de Banca, Bolsa e Inversiones por la que se concede autorización a la Compañía «The British & European Insurance Company Limited», de Londres, para operar en reaseguro en el mercado español.*

Por haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto de 29 de septiembre de 1944, en el que se dictan las normas a que han de someterse todas las operaciones de reaseguro mercantil relativas a riesgos españoles,